



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-OEMG/MDSP

65
Supe Puerto, 25 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTOS: El Memorándum N° 168-2022-OEMG/AI-MDSP, de fecha 25 de marzo del 2022, del Alcalde disponiendo se emita Resolución de Alcaldía, el Informe N° 298-2022-RGNC/SGGUR/MDSP de fecha 24 de marzo del 2022, del Sub Gerente de Gestión Urbana y Rural, Informe N° 039-2022-HAPS (E) P.P.E.C/MDSP con fecha 24 de marzo del 2022 de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Estadística y Contabilidad, Informe N° 059-2022-RAPM/JOAL-MDSP con fecha 24 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifico la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Que, a su vez el Artículo 18° del Decreto Legislativo antes mencionado en su numeral 18.1 establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, mediante Informe N° 298-2022-RGNC/SGGUR/MDSP de fecha 24 de marzo del 2022 el Sub Gerente de Gestión Urbana y Rural, manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2022-OEMG-GM/MDSP, de fecha 04 de marzo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable mediante la Construcción de Estación de Bombeo y Línea de Impulsión en el sector Puerto Centro del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", con Código de Inversiones N° 2523878, cuyo costo del proyecto es S/ 456,181.70 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 70/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta. Asimismo, recomienda que mediante acto resolutorio se apruebe la ejecución de dicha obra y a su vez solicita, que esta se incorpore al PIM y tenga disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 440,181.70 Soles;

Que, mediante Informe N° 039-2022-HAPS (E) U.C.P.P./MDSP, de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estadística y Contabilidad, comunica la incorporación en el PIM 2022, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable mediante la Construcción de Estación de Bombeo y Línea de Impulsión en el sector Puerto Centro del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", cuyo presupuesto asignado es S/ 440,182.00 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 SOLES), especificado de la siguiente manera:



